



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Declarativo No. 2015-0096

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos la documentación allegada vía electrónica, el 23 de julio de 2020, por la apoderada judicial de los demandados. (fols. 334 a 342)

Comoquiera que la apoderada judicial de los demandados NATHALIA CAÑÓN TABARES, CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA y CITIBANK COLOMBIA hoy SCOTIABANK COLOMBIA S.A., interpuso recurso de apelación en contra del auto proferido el 13 de julio de 2020, a través del cual se resolvió la nulidad propuesta y dada su procedencia, al tenor del artículo 321 del C.G.P., se **DISPONE:**

CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO ante el JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad - quien ya conoció una alzada en oportunidad anterior - el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 13 de julio de 2020, mediante el cual se resolvió una nulidad.

OTORGAR a la parte demandada el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que sustente el recurso de apelación, conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., so pena de declararlo desierto. Efectuada la sustentación, Secretaría surta el traslado en la forma y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 110 *ibidem*, en concordancia con el inciso 1° del artículo 326 del mismo estatuto.

Cumplido lo anterior, Secretaría proceda a remitir copia digitalizada de la totalidad del expediente al Centro de Servicios Judiciales Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, para que surta el reparto correspondiente ante el Juzgado 28 Civil del Circuito de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 5 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

960cad6d922457b25ec12bf6682cdc1fe451b7be07a08a6c1a79c7ef35e98230

Documento generado en 02/10/2020 03:23:16 p.m.